

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

ÁREA: Fundación para la Promoción de la Península de Paraguaná (Fundación Proparaguana)

SUB-ÁREA: Técnico-Administrativa

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos ejecutados por la Fundación para la Promoción de la Península de Paraguaná (FUNDACIÓN PROPARAGUANA), durante el ejercicio fiscal 2016.

CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN: AO-05-2017

TIPO DE ACTUACIÓN: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL OBJETO EVALUADO

La Fundación para la Promoción de la Península de Paraguaná (FUNDACIÓN PROPARAGUANA), fue debidamente protocolizada ante la Oficina Inmobiliaria del Registro Público del Municipio Miranda del estado Falcón, en fecha 16-05-1994, bajo el número 22, folios 102 al 107, Protocolo Primero, Tomo 5; reformada mediante Acta de Directorio, registrada ante la Oficina Inmobiliaria del Registro Público del Municipio Miranda del estado Falcón, en fecha 05-06-1996, bajo el número 36, folios del 182 al 185, Protocolo Primero, Tomo 8; subsanada la omisión de autorización de creación mediante Decreto N° 1111 de fecha 05-08-2009, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria, de fecha 31-12-2009, debidamente protocolizada ante Registro Público del Municipio Miranda del estado Falcón, en fecha 09-02-2011, bajo el número 40, folio 122, Tomo 3; y posteriormente modificada según consta en Decreto 246 de fecha 16-03-2016 y en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18-03-2016, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria, de fecha 29-07-2016, debidamente protocolizada ante el Registro Público del Municipio Miranda del estado Falcón, en fecha

18-08-2016, bajo el número 13, Folio 46, Tomo 15; es decir que presenta tres modificaciones desde que fue creada la Fundación. Está adscrita a la Secretaria de Desarrollo Agrícola del Ejecutivo Regional del estado Falcón, la cual tendrá por objeto lograr la conformación de una Unidad de Producción Socialista con la finalidad de impulsar un nuevo modelo productivo para la satisfacción de necesidades básicas y esenciales de productores agrícolas de la Península de Paraguaná

ALCANCE Y OBJETIVO ESPECÍFICO

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos de la Fundación para la Promoción de la Península de Paraguaná (FUNDACIÓN PROPARAGUANA), correspondiente al ejercicio fiscal 2016. Para la selección de la muestra, se aplicó el método de muestreo aleatorio estratificado, tomando en consideración el universo de los pagos efectuados. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 24-05-2017 hasta el 06-06-2017. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos relacionados con los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos de la Fundación para la Promoción de la Península de Paraguaná (FUNDACIÓN PROPARAGUANA).
- Verificar la legalidad y sinceridad de los recursos e ingresos percibidos por la Fundación para la Promoción de la Península de Paraguaná (FUNDACIÓN PROPARAGUANA).
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de Contratación de empresas para la adquisición de bienes y prestación de servicios; así como los pagos de acuerdo a la normativa aplicable a la materia.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control a la fundación, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

- Verificar la correspondencia entre los registros de la nómina y el personal que labora.
- Verificar mediante inspección “in situ”, a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación.

Resultado de la Actuación

Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a la documentación del ejercicio fiscal objeto de estudio, se verificó que la Fundación realizó dos (02) contratos de trabajo S/N de fechas 03-03-2016 y 12-04-2016 con una persona natural por honorarios profesionales. Así mismo, mediante verificación a la ejecución presupuestaria y soportes de pagos efectuados en el 2016, se constató dos (02) pagos que suman la cantidad de Bs. 83.000,00, imputados por la partida 4.01.01.18.02 “Remuneraciones por Honorarios Profesionales”, en los cuales la Fundación contrató servicio profesional independiente para realizar actividades en el área contable, verificándose a través del portal electrónico de la Contraloría General de la República, que dicho profesional no está certificado e inscrito en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, llevado por la Contraloría General de la República. Al respecto, los artículos 7 y 20 del Resolución N° 01-00-000242 de fecha 10-05-2016 referente al Reglamento para el registro, calificación, selección y contratación de auditores, consultores y profesionales en materia de control (RRCSyCACyPMC), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 428.033, de fecha 23-05-2016, vigente para la ocurrencia de los hechos; señalan lo siguiente: Artículo 7. “Para calificar como profesional independiente. El interesado deberá: 1. Ser de reconocida honradez y competencia en el ejercicio profesional. 2. No haber sido suspendido o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por el Contralor General de la República u otras autoridades competentes, o para el ejercicio de la profesión por el correspondiente colegio profesional. 3. Poseer título universitario expedido por una universidad venezolana o extranjera, reconocido o revalidado; y estar inscrito en el respectivo colegio profesional, si lo hubiere, y cumplir, al menos, uno de los requisitos siguientes: a) Experiencia laboral comprobada en el área de su especialidad, no menor de cinco (5) años, equivalentes a

sesenta (60) meses, b) Título de Especialista, Magister o Doctor en el área de su especialidad, debidamente registrado c) Experiencia docente a nivel universitario, no menor dos (2) años, con un mínimo de trescientas cincuenta (350) horas anuales impartidas, en el área de su especialidad. 4. Poseer título de técnico superior universitario expedido por una institución venezolana o extranjera, reconocido o revalidado, y estar inscrito en el respectivo colegio profesional, si lo hubiere y cumplir, al menos, uno de los requisitos siguientes: a) Experiencia profesional comprobada en el área de su especialidad, no menor de seis (6) años, equivalentes a setenta y dos (72) meses b) Experiencia docente a nivel universitario o en institutos o colegios universitarios, no menor de tres (03) años, un mínimo de trescientas cincuenta (350) horas anuales impartidas, en el área de su especialidad. Artículo 20: “Los sujetos a que se refieren los numerales 1 al 3 del artículo 2 del presente Reglamento, sólo podrán contratar con las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, y calificadas para prestar los servicios profesionales en el área o materia específica que se pretenda contratar. Al efecto, solicitarán al aspirante el certificado de inscripción y calificación vigente y consultarán en el portal electrónico de la Contraloría General de la República, previo a la contratación, el estatus de dicho certificado y demás información que resulte de interés sobre la persona con quien se pretende contratar.” La situación planteada, obedece a debilidades en el control y verificación de los procesos llevados por los responsables de realizar las contrataciones de servicios con personas naturales y/o jurídicas en cuanto a requisitos y condiciones que se deben tener presente al momento de la contratación con profesional independiente; lo que trae como consecuencia que se contrate personas que no se encuentran acreditadas por la Contraloría General de la República para realizar actividades o tareas específicas de control que no puedan ser ejecutadas por el personal de la Fundación.

Conclusiones

Con fundamento en las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que la Fundación para la Promoción de la Península de Paraguaná (FUNDACIÓN PROPARAGUANA), para el ejercicio fiscal auditado, presenta debilidades en el sistema de control interno y administrativo, toda vez que: se constató un comprobante de egreso que no

cumplió con el registro oportuno de las etapas del gasto; se realizaron pagos de Bono Compensatorio de Alimentación en efectivo, a través de la cuenta nómina, apegados a un Decreto que desvirtúa el propósito del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras. En cuanto al proceso de selección de contratistas, existen dos (02) expedientes de contratos por único de consulta de precios que presentan una misma orden de compra por la adquisición de diferentes rubros, sin pliego de condiciones y donde se evidencia que el presupuesto base no fue informado a los participantes; además, una adjudicación a empresa del Estado sin estar inscrita en el (RNC). Al mismo tiempo, en inspección de la obra “Romana Instalada” se constató que la misma no se encuentra ejecutada totalmente según las especificaciones del proyecto, por cuanto la caseta de vigilancia no está culminada como lo detalla el informe técnico de entrega. Por otro lado, la Fundación contrató servicio profesional independiente para realizar actividades en el área contable, cuyo profesional no está certificado e inscrito en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, llevado por la Contraloría General de la República.

Recomendaciones

- El Presidente y/o la Gerente Administrativo deberá asegurarse que antes de contratar servicios profesionales independientes realizadas con la finalidad de apoyar las funciones de control interno de la Fundación, como serían las vinculadas con las áreas de adquisiciones, contrataciones, presupuesto, contabilidad, finanzas, diseño; y/o diseño, implantación o evaluación del sistema de control interno, entre otros, deberá verificar a través del portal electrónico de la Contraloría General de la República, que dicho profesional esté certificado y debidamente inscrito en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, llevado por la Contraloría General de la República; y que dicha contratación se configure a través de un contrato que contenga los requisitos mínimo establecido en el Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.